



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEXTO AÑO

536a. SESION • 9 DE MARZO DE 1951

NUEVA YORK

INDEX UNIT
16 JUL 1952
MASTER
[Handwritten signature]

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 536)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión India-Pakistán (<i>continuación</i>)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

536a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 9 de marzo de 1951, a las 15 horas

Presidente: Sr. D. VON BALLUSECK (Países Bajos).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda 536)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión India-Pakistán:
 - a) Carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán, transmitiendo su informe (S/1791 y S/1791/Add. 1);
 - b) Carta del 14 de diciembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con el *Commonwealth* del Gobierno del Pakistán sobre la cuestión India-Pakistán (S/1942).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión India-Pakistán (continuación)

A invitación del Presidente, Sir Mohammad Zafrulla Khan, representante del Pakistán, toma asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

1. Sir Benegal N. RAU (India) (*traducido del inglés*): El distinguido Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán ha abarcado en su discurso [534a. y 535a. sesiones] cuestiones muy diversas; mucho de lo que dijo es historia antigua y apenas merece una nueva respuesta. Sólo me referiré, pues, a los puntos más importantes.

2. En primer lugar, quisiera contestar la alegación de que la anexión de Cachemira a la India fué consecuencia de una conspiración entre los dirigentes hindúes de la India y el Maharajá de Cachemira, conspiración en la cual sirviera de instrumento el Jeque Abdullah, actual Primer Ministro de Cachemira. "¿De qué otra manera"—se nos pregunta—"pudo haberse transportado el ejército indio a Srinagar por vía aérea, el día mismo en que Lord Mountbatten aceptó la anexión, es decir, el 27 de octubre de 1947?" Por entonces, el Primer Ministro de la India transmitió por radio y publicó por otros medios todos los detalles del caso. Permítaseme leer los puntos principales de sus declaraciones:

"Fué la noche del 24"—es decir, el 24 de octubre—"cuando por primera vez se nos formuló, en nombre del Estado de Cachemira, la solicitud de anexión y de ayuda militar. El 25 por la mañana estudiamos esta solicitud en el Comité de Defensa,

pero no se tomó decisión alguna respecto al envío de tropas en vista de la evidentes dificultades de la empresa. El 26 por la mañana estudiamos nuevamente el asunto. La situación se había vuelto aun más grave. Los invasores habían saqueado varios pueblos y habían destruído la gran central eléctrica de Mahoorá que suministra energía eléctrica a toda Cachemira. Estaban a punto de entrar al valle. El destino de Srinagar y de toda Cachemira estaba en peligro.

"Habíamos recibido mensajes urgentes de socorro no sólo del Gobierno del Maharajá, sino de los representantes del pueblo, especialmente del gran dirigente de Cachemira, el Jeque Mohammed Abdullah, Presidente de la Conferencia Nacional. Tanto el Gobierno de Cachemira como la Conferencia Nacional nos instaban a aceptar la anexión de Cachemira a la Unión India. Decidimos aceptar esta anexión y enviar tropas por vía aérea, pero pusimos como condición que el pueblo de Cachemira examinara ulteriormente la anexión, cuando se hubieran restablecido la paz y el orden. Al pueblo mismo correspondía decidir en última instancia."

3. Cito ahora una parte sumamente importante de la declaración:

"Si hubiésemos buscado un pretexto para efectuar la anexión de Cachemira o para enviar allí nuestras tropas, no habríamos esperado a que la mitad del valle de Cachemira y ciertas partes de la provincia de Jammu fueran tomadas a sangre y fuego y a que la propia Srinagar se hallara en peligro de ser ocupada por los invasores y de sufrir los horrores de la ocupación.

"Fué en la tarde del 26 de octubre cuando decidimos enviar tropas. Srinagar estaba en peligro y la situación era urgente y crítica. Nuestro Estado Mayor trabajó sin desmayo todo el día y toda la noche y, al amanecer del 27, nuestras tropas partieron por la vía aérea. Esas tropas eran escasas en número—y nadie sabía entonces hasta qué punto—pero tan pronto como llegaron se lanzaron al combate para detener al invasor. Su valiente comandante, un heroico oficial de nuestro ejército, fué muerto al día siguiente."

4. El Consejo de Seguridad podrá, pues, comprobar que no se efectuó ningún envío de tropas sino hasta después de la anexión, pese a que nos habían llegado pedidos de socorro durante los dos o tres días precedentes. Aun así, el ejército indio llegó demasiado tarde para evitar el crimen atroz cometido por los invasores contra el Convento de San José y el Hospital de Baramula, anexo al Convento. Los miembros

del Consejo podrán hallar todos los detalles pertinentes en mis dos discursos del año pasado; no será necesario que los repita hoy. Uno de los más distinguidos y valientes oficiales de las tropas indias que participaron en la campaña de Cachemira fué el General de Brigada musulmán Osmán, desgraciadamente muerto en acción. Tal es la conspiración hindú que se pretende hacer creer al Consejo, situado a miles de millas del lugar de los acontecimientos.

5. Permítaseme citar algunos hechos respecto a la afirmación de que el Jeque Abdullah sólo ha sido un instrumento en la conspiración. El Jeque Abdullah, que se hallaba en prisión, fué puesto en libertad el 29 de septiembre de 1947; hasta entonces había combatido al Gobierno del Maharajá. El representante del Pakistán declaró que el Jeque Abdullah, desde su prisión, había implorado al Maharajá en una carta que declarara la anexión de la India inmediatamente. Se dice que la carta había sido escrita a un amigo; que éste, aparentemente, la comunicó a un tal Prem Nath Bazaz quien, a su vez — se dice — reveló la existencia de tal carta en un libro sobre Cachemira. En lugar de recurrir a estos decires, examinemos testimonios más directos. El 10 de octubre de 1947 apareció en *The Statesman*, periódico de dirección británica, una reseña de la recepción que se diera en honor del Jeque Abdullah en Nueva Delhi, aproximadamente una semana después de su liberación. Veamos en qué términos se expresó el periódico.

“Nueva Delhi, martes. Hablando en una recepción hoy, el Jeque Mohammed Abdullah, dirigente nacionalista de Cachemira, hizo una exhortación para que se meditara antes de llegar a una decisión sobre el Dominio al cual habría de anexarse Cachemira. “Mientras tanto” — dijo — “nuestros amigos podrían ayudarnos a librarnos de la autocracia.” El dirigente de Cachemira declaró que a pesar de la oposición de la Liga — es decir, la Liga Musulmana — al clamor popular de autonomía implícito en el movimiento llamado *Quit Kashmir*, la actitud de su partido no se inspiraba en la pasión. Añadió que era necesario enfocar los problemas sin emoción ni sentimentalismo, y pesar todas las consecuencias antes de tomar una decisión; sólo debía tenerse en cuenta el bien de la población del Estado.”

6. Veamos ahora un pasaje importante:

“Afirmó que no aceptaría, ni una decisión dictada por el Pakistán, ni una decisión impuesta por la India. La finalidad principal de su partido — añadió — era alcanzar la autonomía para que la población pudiera, libremente y consciente de sus responsabilidades, decidir por sí misma lo que convenía a sus verdaderos intereses.”

7. Esto ocurría poco antes del 10 de octubre de 1947, es decir, casi dos semanas antes de la invasión de Cachemira por los miembros de las tribus. El 27 de octubre de 1947, poco después de la invasión, el Jeque Abdullah formuló una nueva declaración que fué publicada en el *Times of India* el 28 de octubre de 1947. El texto de la declaración es el siguiente:

“Nueva Delhi, octubre 27. Un gran peligro amenaza a Cachemira y el primer deber de todo habitante de Cachemira es defender a su patria contra el

invasor.” Estas son palabras del Jeque Abdullah, dirigente de Cachemira.

“La invasión de Cachemira tiene por objeto obligar e impulsar al pueblo de Cachemira a adoptar una actitud determinada, es decir, la de pronunciarse por la anexión al Pakistán,” declaró el Jeque Abdullah. “Todos los habitantes de Cachemira se sienten ofendidos por esta presión que se ejerce sobre su voluntad.”

8. No abrumaré al Consejo con citas adicionales de los periódicos de esa época. De las citas que he hecho se infiere claramente que ocurrió lo siguiente: mientras el Gobierno de Cachemira y el Jeque Abdullah estudiaban la cuestión de la anexión, se organizó la invasión con objeto de obligarlos por la fuerza a aceptar la anexión al Pakistán, de una vez por todas, sin que se consultara en forma alguna a la población. Esa tentativa fracasó — en realidad produjo efectos contrarios a los previstos — y sólo a partir de entonces comenzó el Pakistán a hablar de la voluntad del pueblo.

9. ¿Por qué razón escogió el Maharajá al Jeque Abdullah para que formara un gobierno interino encargado de cooperar con el Primer Ministro en este período de crisis? Permítaseme citar, a este respecto, un artículo del *Times* de Londres, del 7 de noviembre de 1947:

“Londres, noviembre 7. A pesar de la proximidad de las bandas de invasores y a pesar de los combates relativamente intensos que se desarrollan a unos siete kilómetros al oeste de Srinagar, la ciudad permanece en calma y prosigue allí la actividad de costumbre. La situación es bastante sorprendente y sólo podría explicarse por el hecho de que el Jeque Abdullah, jefe de la administración, y sus partidarios, los miembros de la Conferencia Nacional, han sabido inspirar confianza a la población.”

10. El Jeque Abdullah fué escogido justamente porque podía ganarse la confianza de la población. Todos estos hechos son bien conocidos en la India y en Cachemira; es sólo en Lake Success donde se expresan teorías fantásticas para uso de los miembros del Consejo, a quienes separa una distancia considerable, tanto en el espacio como en el tiempo, de los hechos pertinentes.

11. Paso ahora a examinar otro asunto. Insistentemente se ha acusado a la India de no cumplir o no querer cumplir las obligaciones que le imponen las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949 [S/1100, S/1196]. Me permito señalar a la atención del Consejo la primera de las medidas previstas para lograr un acuerdo de tregua, en la primera de estas resoluciones.

12. Cito un extracto de la segunda parte de la resolución relativa al acuerdo de tregua.¹ El primer párrafo de esta segunda parte está concebido en los términos siguientes:

“A la vez que aceptan la propuesta de cesación inmediata de las hostilidades esbozada en la Parte I,

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, Suplemento de noviembre de 1948, pág. 16.

ambos Gobiernos” — es decir, los Gobiernos de la India y del Pakistán — “aceptan los principios siguientes como base para la formulación de un acuerdo de tregua, cuyos detalles se determinarán en la discusión entre sus representantes y la Comisión.”

13. Sigue luego la primera medida:

“A. 1. Como la presencia de tropas del Pakistán en el territorio del Estado de Jammu y Cachemira constituye un cambio material en la situación desde que ésta fué presentada por el Gobierno del Pakistán ante el Consejo de Seguridad, el Gobierno del Pakistán acepta retirar sus tropas de ese Estado.”

14. Quisiera saber qué ha hecho el Gobierno del Pakistán respecto al cumplimiento de esta primera y esencial obligación. ¿Por qué se mantienen todavía tropas del Pakistán dentro del Estado? El representante del Pakistán ha tratado de mostrar que el ejército de su país entró a Cachemira el 8 de mayo para defender los intereses vitales del Pakistán, es decir, en defensa propia e, incidentalmente, para evitar la cólera que habrían sentido las tribus invasoras si el Pakistán no les hubiese dado una ayuda más directa contra el Ejército indio.

15. El año pasado señalé a la atención de los miembros del Consejo el Artículo 51 de la Carta. Me permitiré hacerlo de nuevo. En virtud de ese Artículo, el derecho de legítima defensa no existe sino en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas. En el caso presente, nunca hubo ataque armado contra el Pakistán por parte del ejército indio. En segundo lugar, en virtud de ese Artículo, las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad. El Pakistán no informó al Consejo de Seguridad; en verdad, fué sólo después de que la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán llegó a la península, casi dos meses más tarde y cuando ya no podían ocultarse los hechos, que se informó a la Comisión de la presencia de tropas regulares del Pakistán en el Estado. En tercer lugar, y esto es muy importante, el ejercicio del derecho de legítima defensa sólo se admite hasta tanto el Consejo de Seguridad haya adoptado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

16. En el presente caso, el Consejo de Seguridad, por conducto de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, adoptó las medidas necesarias y la Comisión hasta pudo lograr que las partes aceptaran las dos resoluciones a que me he referido ya. En virtud de estas resoluciones se logró hacer cesar el fuego, demarcar una línea de cesación del fuego, y designar observadores militares encargados de vigilar el cumplimiento de la orden de cesar el fuego. Carecen ya de toda validez las razones invocadas para explicar la entrada del ejército del Pakistán a Cachemira en mayo de 1948. La línea que debía defender ese ejército y aun más que esa línea, se halla actualmente garantizada en virtud de los acuerdos de cesación del fuego ya vigentes.

17. En esas condiciones, ¿por qué es necesaria o cómo se justificaría la presencia del ejército del Pakistán en el Estado? ¿Por qué no es retirado dicho ejército? ¿Por qué no se observa siquiera el principio

de su retiro? Comparemos esta actitud con la medida que ya ha tomado el Gobierno de la India para reducir sus fuerzas en el Estado. Observarán los miembros del Consejo de Seguridad que esta es la tercera medida prevista en la Parte II de la resolución del 13 de agosto de 1948, pues las dos primeras medidas eran el retiro del ejército del Pakistán y el retiro de los miembros de la tribus y de los nacionales pakistanos que habían penetrado en el Estado con objeto de combatir. Permítaseme refrescar la memoria de los miembros de este Consejo dando lectura al párrafo 1 de la sección B de la Parte II de la resolución del 13 de agosto. El texto de dicho párrafo es el siguiente:

“El Gobierno de la India acepta dar comienzo al retiro del Estado de Jammu y Cachemira del grueso de sus fuerzas por etapas, acerca de las cuales se pondrá de acuerdo con la Comisión, cuando la Comisión haya comunicado al Gobierno de la India que los miembros de las tribus y los nacionales del Pakistán a que se refiere el número 2 del párrafo A precedente de la Parte II, han sido retirados, dando término en esta forma a la situación expuesta por el Gobierno de la India ante el Consejo de Seguridad como motivo para la presencia de fuerzas indias en el Estado de Jammu y Cachemira, y, además, que las fuerzas del Pakistán han sido retiradas del Estado de Jammu y Cachemira.”

18. Se verá, pues, que el Gobierno de la India ha comenzado ya a ejecutar la tercera etapa. Los observadores de las Naciones Unidas están perfectamente al corriente de este hecho. ¿Pero ha habido reducción alguna del lado del Pakistán? ¿Está dispuesto el Pakistán a comenzar y proseguir el retiro de sus tropas del Estado? El representante del Pakistán ha evitado decir cosa alguna sobre estos puntos. Sin embargo, como de costumbre, es a la India a la que se acusa de negarse a cumplir sus obligaciones.

19. Mi distinguido amigo el representante del Pakistán se ha empeñado en restar importancia a las observaciones de Sir Owen Dixon² sobre la violación del derecho internacional, primero por los invasores y luego por el ejército del Pakistán, y ha subrayado que Sir Owen Dixon había criticado a la India porque no parecía estar dispuesta a aceptar ninguna clase de desmilitarización ni plan alguno de plebiscito, lo que, en opinión de Sir Owen Dixon, es necesario para asegurar un plebiscito libre e imparcial.

20. En mi primera intervención [533a. sesión] indiqué que la India había aceptado todas las disposiciones de la resolución del 5 de enero de 1949 tendientes a asegurar un plebiscito libre. El Pakistán aceptó igualmente esas disposiciones. Es de presumir, pues, que el Pakistán mismo las consideró suficientes en aquella época para asegurar un plebiscito libre e imparcial. Si ahora se piden nuevas concesiones a la India, tales como el retiro total de su ejército sin tener en cuenta consideraciones de seguridad, y el reemplazo del Gobierno legal del Estado de Jammu y Cachemira, la India tiene, desde luego, que negarse a ello. Tales concesiones no culminarían en un plebiscito libre, sino que tendrían un efecto contrario. Con todo el respeto debido a Sir Owen Dixon — y aprovecho esta ocasión

² *Ibid.*, quinto año, Suplemento de septiembre y diciembre de 1950, documentos S/1791 y S/1791/Add. 1.

para decir que mi Gobierno aprecia en todo su valer el espíritu con que desempeñó su tarea — parece que Sir Owen no comprendió exactamente el punto de vista de la India. En ningún momento se ha sugerido en nombre de la India que los miembros del ejército de la India, de las fuerzas armadas del Estado o de la milicia del Estado, debieran circular armados dentro del Estado, durante el período del plebiscito. La India no se ha opuesto a la reducción de las fuerzas armadas ni a su distribución en el interior del Estado durante el plebiscito de una manera que interfiriera con la libertad del plebiscito; a lo que la India se ha opuesto es a la reducción de esas fuerzas armadas en un grado tal que la seguridad del Estado quede amenazada, y también a las medidas que, sin utilidad alguna, pudieran menoscabar la soberanía del Estado. Mientras trataba de evitar que se hiciera una presión injustificada, Sir Owen Dixon olvidó tener en cuenta el efecto psicológico, sutil pero poderoso, que ocasionaría el retiro de las fuerzas y de las autoridades legítimas del Estado, reconocidas por seguridades y acuerdos anteriores, y el reconocimiento directo o indirecto de las fuerzas y de las autoridades locales e ilegales en las diversas regiones del Estado.

21. Pero, además de todo esto, el Pakistán, en el informe de Sir Owen Dixon, no ha salido del todo incólume como quiere hacer creer mi distinguido colega. El representante del Pakistán ha intentado explicar la opinión de Sir Owen Dixon respecto a las violaciones del derecho internacional, diciendo que su opinión no había sido formulada sino para justificar la propuesta conforme a la cual el retiro de las fuerzas regulares del Pakistán debía constituir la primera etapa de la desmilitarización. No obstante, esto no exigía ninguna justificación nueva. La propuesta — y ello se explica — es parte de la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas, del 13 de agosto de 1948, a que ya he dado lectura. No puede, pues, descartarse tan fácilmente la opinión expuesta por Sir Owen Dixon. Pero hay algo más. Cito de su informe [S/1791, párrafo 74]:

“La actitud adoptada por el Primer Ministro del Pakistán me condujo a la conclusión de que no había ya ninguna posibilidad de lograr que las partes aceptaran ningún arreglo sobre el Estado de Jammu y Cachemira.”

22. Mi colega del Pakistán ha hablado nuevamente de Junagadh y Haiderabad. Por el momento, nos preocupa solamente el caso de Cachemira. Me limitaré, pues, a repetir lo que dije el año pasado respecto a estos otros problemas, aunque evidentemente no tengan relación con el debate actual [466a. sesión]:

“Mi eminente amigo ha citado extractos de las declaraciones hechas por el Primer Ministro y el Primer Ministro Adjunto de la India; aun esos extractos muestran claramente que, en todo caso de controversia, es necesario remitirse a la voluntad del pueblo. Tal es el criterio que la India ha ofrecido aplicar en el asunto de Cachemira, a reserva de ciertas condiciones relativas al restablecimiento de la situación normal. Existe, sin embargo, una diferencia fundamental entre el caso de Haiderabad y de Junagadh, por una parte, y el de Cachemira, por otra. En Cachemira, como ya manifesté en mi

exposición inicial, un número apreciable de musulmanes — decir, una parte importante de la comunidad religiosa mayoritaria — desea permanecer en la India. De esto no es responsable la India; es un hecho evidente que ya he tratado de explicar de diversas maneras. En Haiderabad y en Junagadh, por otra parte, por lo que yo me he informado, ninguna parte del elemento étnico que constituye la mayoría se ha pronunciado jamás en favor de la anexión al Pakistán. Esta es una diferencia fundamental de la que generalmente se prescinde al establecer analogías tan simplistas.”

23. Me referiré ahora a una cuestión que parece haber causado cierta preocupación a algunos miembros del Consejo; se trata de la propuesta tendiente a convocar una asamblea constituyente en Cachemira. Como ya he dicho, Cachemira es actualmente un elemento de la Federación india y debe ser gobernada en consecuencia. Cuando redactábamos la Constitución de la India, tuvimos que estudiar las disposiciones que habrían de adoptarse en lo que respecta a las constituciones de las diversas unidades de la Federación india. Se decidió que la formulación de estas constituciones debía confiarse a una asamblea constituyente en cada una de las unidades interesadas. Por consiguiente, varias unidades, por ejemplo, Saurashtra, Travancore-Cochin y Misore, convocaron asambleas constituyentes con este fin. Otras, por diversas razones, no obraron con la misma prontitud. Cachemira es uno de los Estados que no ha convocado aún la asamblea constituyente, de manera que el Estado todavía no tiene constitución. Los miembros del Consejo observarán que el principio de que se convocara una asamblea constituyente no había sido previsto para Cachemira solamente, sino también para las demás unidades de la Federación india. En realidad, este es el procedimiento aceptado en la mayoría de los países del mundo cuando se trata de elaborar una constitución. Por esta razón, la Constitución de la India había previsto la convocación de una asamblea constituyente para elaborar en detalle la constitución de Cachemira. ¿Tomará esa asamblea alguna decisión respecto a la cuestión de la anexión? Mi Gobierno estima que la Asamblea, si lo juzga conveniente, puede expresar una opinión a este respecto, pero no podrá tomar decisión definitiva.

24. El representante de Pakistán ha declarado en su intervención que la ocupación de Cachemira por la India constituye una amenaza para la existencia misma del Pakistán, puesto que esa ocupación no sólo tiende a cercar estratégicamente al Pakistán, sino también a poner la economía de este país a merced de la India, dando a ésta el control de los ríos sin los cuales no puede vivir el Pakistán. Yo no puedo comprender esta tesis. Si, como resultado de un plebiscito, Cachemira quedare anexada al Pakistán, no sucedería tal cosa; sólo se daría el caso si Cachemira optase por seguir siendo parte de la India. ¿O acaso mi distinguido amigo quiere decir que, aun si el resultado del plebiscito es favorable a la India, Cachemira debe ser incorporada al Pakistán, por las razones que él ha indicado?

25. Si el Pakistán abriga algún temor respecto al abastecimiento de aguas que le asegura el sistema fluvial del Estado, mi Gobierno no tendrá inconveniente

alguno en dar las seguridades necesarias. También en otras partes del mundo hay ríos que atraviesan más de un Estado, y existen sistemas consagrados para reglamentar el uso de tales aguas.

26. Mi colega ha preguntado si la India acepta el principio de la presencia de fuerzas de las Naciones Unidas en Cachemira. Ya he expuesto el punto de vista de la India respecto a este asunto, y ya he dado las razones de nuestra actitud: primero, nos es absolutamente imposible aceptar la entrada de fuerzas extranjeras, cualesquiera que sean, al territorio del Estado o de cualquier parte de la India; segundo, en vista de las disposiciones de las resoluciones de agosto de 1948 y de enero de 1949, no hay motivo para recurrir al empleo de tropas extranjeras o de fuerzas especiales reclutadas en el terreno por un organismo extranjero.

27. Mi colega ha hecho también alusión al principio del arbitraje. Aun a este respecto, la India ha explicado ya su actitud en más de una ocasión, es decir, que considera imposible, so pretexto de un arbitraje, que se vuelvan a plantear cuestiones que han quedado resueltas por las resoluciones de agosto de 1948 y de enero de 1949 y por las seguridades que ha dado a la India la Comisión de las Naciones Unidas.

28. El representante del Pakistán ha hablado sobre lo que denomina una agresión de la India en Asia. Ignoro si espera que el Consejo de Seguridad tome en serio tal declaración. Sorprenden, en realidad, las mutaciones de sentido de las palabras que hemos oído en este Consejo. Hay agresión cuando se trata de repeler al invasor, pero no se considera agresión el hecho de prestar toda la ayuda posible al invasor. Se puede hablar de agresión sí, después de haber detenido la invasión, las fuerzas de protección se reducen voluntariamente en un 20 ó 25%; pero no es agresión si las fuerzas que se unen a los invasores, en violación del derecho internacional, permanecen en el suelo que han violado y continúan consolidando su posición ilegal. Se comete una doble agresión cuando se propone que se establezca una asamblea constituyente popular; pero no existe una amenaza de agresión si se predica constantemente la *jehad*, o guerra santa, y se incita sistemáticamente a la cólera y al odio religioso.

29. No siento placer alguno en participar en estas justas anuales. Todos deseamos que se dé a este problema una solución pacífica, pero una solución pacífica exige una atmósfera propicia. Cuando se divide repentinamente en dos Estados separados una península que, como la India, ha constituido durante siglos una entidad económica y política única, es inevitable que se presente un gran número de problemas complejos. Lo que antes era puramente una cuestión de orden interno, es traído repentinamente a la arena internacional y debatido en un consejo internacional.

30. Recuerdo la época en que Birmania formaba parte de la India; quedó separada en 1936. Pero creo que, desde 1931, los expertos se dedicaron a estudiar los problemas que podrían derivarse de esa separación y no fué sino después de que la mayor parte de esos problemas, si no todos, fueron resueltos, cuando se efectuó la separación. En el caso del Pakistán, la separación se efectuó en unas diez semanas. Necesariamente, quedaron sin resolver varias cuestiones

complejas. Luego, debido al hecho de que las diferentes comunidades manifestaron violentamente sus sentimientos particulares, y por otras razones, el ambiente se hizo más fácil. Así, pues, la partición no sólo creó nuevos problemas, sino que destruyó el ambiente propicio para una solución pacífica y eficaz.

31. Me he permitido hacer mención de estos hechos para que los miembros del Consejo puedan darse cuenta de que, si todavía subsisten controversias entre la India y el Pakistán, ello se debe, principalmente, a las circunstancias en que se efectuó la partición. La solución requiere tiempo y pacientes esfuerzos y espero que nada de lo que he dicho hoy haya de retardarla.

32. Sir Mohammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Algunos de los puntos tratados por el representante de la India exigen una respuesta, no sólo porque se refieren a problemas litigiosos y una respuesta podría disipar la controversia — ésta existe y por eso examina el Consejo de Seguridad el problema — sino porque a falta de mayor explicación la cuestión podría prestarse a confusiones. Seré muy breve respecto a ciertos puntos, ya que mi principal objetivo no es sólo discutir puntos, sino aclarar los problemas que ocupan al Consejo y que éste debe resolver. Respecto a uno o dos puntos, me veo obligado a señalar a la atención del Consejo los documentos pertinentes a fin de que tenga una idea clara de la situación.

33. Respecto al primer punto planteado por el representante de la India sobre si la carta que el Maharajá dirigió el 26 de octubre a Lord Mountbatten para ofrecerle la anexión del Estado a la India, era o no la culminación de una conspiración, el representante de la India ha hecho valer dos puntos principales. Uno es el relato oficial dado por el Primer Ministro de la India acerca de lo que ocurrió después de la noche del 24 de octubre de 1947, cuando se recibió la primera solicitud de ayuda armada que hiciera el Maharajá. Carezco de medios para discutir ese relato; además, no deseo hacerlo. Son los acontecimientos anteriores, los acontecimientos que motivaron esa solicitud, los que demostrarán si hubo o no conspiración.

34. He hablado ya de las visitas que los dirigentes del Congreso y el Mahatma Gandhi hicieron al Maharajá en el momento más grave de la crisis. ¿Qué estuvieron discutiendo?

35. Me refiero ahora a la actitud del Jeque Abdullah. Di lectura a un extracto de la declaración del Sr. Bazaz, a propósito de una carta supuestamente escrita por el Jeque Abdullah a uno de sus amigos en el Estado de Jammu, y publicada, según el Sr. Bazaz, en los documentos del Congreso. Se ha alegado que esta carta quizás nunca fué escrita, invocándose las declaraciones que el Jeque Abdullah mismo hizo en una o dos ocasiones en Nueva Delhi, después de haber sido puesto en libertad. El Jeque Abdullah fué libertado el 29 de septiembre y se dirigió directamente a Nueva Delhi. Es probable que haya permanecido en Nueva Delhi durante todo el período que transcurrió entre su liberación y el 26 de octubre de 1947, fecha en la cual escribiera el Maharajá a Lord Mountbatten para hacerle saber que estaba dispuesto a dar partici-

pación al Jefe Abdullah en el Gobierno; en todo caso, permaneció en Nueva Delhi durante el período más grave de la crisis. Se hallaba allí el 21 de octubre, puesto que ese día se dió una recepción en su honor. En esa fecha se dió otra recepción; de todos modos, el Jefe hizo a la prensa una declaración de la cual he citado ya algunos extractos. El Jefe estuvo indudablemente en Nueva Delhi el 27 de octubre, puesto que el mismo representante de la India se refirió a su presencia en esa ciudad en tal fecha.

36. ¿Qué hacía en Nueva Delhi? El representante de la India dice, y lo ha citado entre comillas, que el Jefe Abdullah solicitó, en aquella época, que se le concediera tiempo para examinar a qué Dominio debía anexarse el Estado. El Jefe Abdullah, gran amigo del Primer Ministro de la India, se encontraba, pues, en Nueva Delhi el 9 de octubre y solicitaba tiempo para estudiar a qué Dominio debía anexarse el Estado. ¿A quién dirigía su solicitud? A las autoridades de Nueva Delhi. ¿Por qué presentaba esta solicitud? Porque las autoridades ejercían presión para que Cachemira fuera anexada a la India. ¿Qué otra explicación podría darse? Si se hallaba en Nueva Delhi, no solicitaba tiempo del Pakistán. Se encontraba en Nueva Delhi para que se le concediera un plazo a fin de poder considerar a qué Dominio debía anexarse el Estado, porque se le negaba ese plazo, porque se ejercía presión para inducir a Cachemira a pedir la anexión a la India.

37. El Jefe Abdullah permaneció, pues, en Nueva Delhi. Como ya he dicho, este hombre había estado preso, y ello por razones honrosas. Yo no le culpo por haber estado en la cárcel; su encarcelamiento le honra por haber luchado en favor del pueblo de Cachemira. Sean cuales fueren sus opiniones, ciertamente no era *persona grata* para el Maharajá. Cuando se le puso en libertad fué directamente a Nueva Delhi. El Maharajá, al solicitar ayuda armada, indica — naturalmente como un hecho que sería recibido con beneplácito por el Gobierno de Nueva Delhi — que está decidido a hacer participar al Jefe Abdullah en la Administración. ¿De dónde procede esta sugestión? ¿Dónde se hallaba el Jefe Abdullah? El Maharajá no había hablado con el Jefe Abdullah después de su liberación y no podía saber, pues, ni por éste ni por ninguna otra persona, si el Jefe podía ejercer una influencia pacificadora en el pueblo de Cachemira.

38. El Jefe Abdullah se encontraba en Nueva Delhi solicitando un plazo; el Maharajá declara, en su carta, que está dispuesto a permitir la participación del Jefe Abdullah en el Gobierno, a lo cual Lord Mountbatten responde: "Tomamos nota con satisfacción." La situación es clara. El Jefe Abdullah debía servir de intermediario, y, en el documento que le fué presentado finalmente a Lord Mountbatten, se menciona al intermediario. También se menciona en ese documento el precio pagado al Jefe Abdullah, o por lo menos, la recompensa por sus servicios.

39. Luego, respecto de las tropas indias, declárase: "no tomamos la decisión de enviar tropas sino hasta el 26", y las tropas llegaron al lugar de los hechos el 27. Se dijo, sin embargo, que eran poco importantes en cuanto al número y que afortunadamente no se supo hasta qué punto eran poco importantes. No obstante, bastaron para entrar inmediatamente en

acción y detener el avance ulterior de esta grave amenaza que, según nuestros oponentes, amenazaba la seguridad del Estado. ¿Cómo pudo efectuarse una operación aérea de esta naturaleza si, como ha alegado el representante de la India, el Gobierno civil no dió instrucciones a las autoridades militares sino durante la noche del 26 — instrucciones que permitieron a las tropas llegar al Estado en la mañana del 27 — a menos que se hubieran adoptado previamente todas las medidas necesarias? Los hechos son elocuentes.

40. Sin embargo, como he dicho, si hemos de dedicarnos tan sólo a tratar de determinar si aquello podía o no realizarse, ciertamente no iremos muy lejos. Los hechos son demasiado elocuentes para que el representante de la India pueda pasarlos por alto.

41. El Jefe Abdullah obraba a título de intermediario; era *persona grata* para el Primer Ministro de la India. No era *persona grata* para el Maharajá. Se esforzaba por lograr que la India le concediera un plazo para decidir respecto de la anexión. La India ejercía presión. Se escogió al Jefe Abdullah para que sirviera de intermediario, y éste se asoció finalmente con el Primer Ministro de Cachemira en la administración de los negocios del Estado y llegó a ser Primer Ministro. Como he dicho, los hechos son elocuentes.

42. El representante de la India entró a examinar el fondo mismo de la cuestión, y me place que lo haya hecho. Nos invitó a examinar la resolución. Dijo que se había culpado a la India de no cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución y preguntó si el Pakistán había cumplido las suyas. Luego estimó conveniente dar lectura a algunos extractos de la segunda parte de la resolución del 13 de agosto de 1948. Dejó de lado el párrafo fundamental; puede no haber hecho esta omisión deliberadamente, pero la dejó de lado, y esta es la única diferencia. Me permito señalar también a la atención del Consejo el conjunto de esta Parte II, a fin de que tengan presentes en la memoria las obligaciones asumidas por las dos partes. El título de esta parte es el siguiente: "Acuerdo de tregua." El párrafo está concebido en los términos siguientes:

"A la vez que aceptan la propuesta de cesación inmediata de las hostilidades esbozada en la Parte I, ambos Gobiernos aceptan los principios siguientes como base para la formulación de un acuerdo de tregua, cuyos detalles se determinarán en la discusión entre sus representantes y la Comisión."

43. Deseo subrayar este punto. Esta parte se refiere a la formulación de un acuerdo de tregua, acuerdo que habrá de formularse conforme a los principios siguientes; luego, los detalles serán determinados entre los representantes de los dos Gobiernos y la Comisión; a continuación se procederá a aplicar tal acuerdo. Esto es, naturalmente, lo que significa este texto. ¿Cuáles son las obligaciones a que se alude? Cuando se redacta un documento, es necesario presentar las cosas en cierto orden; pero la lectura del documento en su conjunto mostrará qué obligaciones han de asumirse como cuestión de principio. Una vez redactado el acuerdo de tregua y aceptadas las cuestiones de detalle, se ha de proceder a la aplicación

del acuerdo de conformidad con las disposiciones del propio acuerdo. Continúo con las citas:

“A. 1. Como la presencia de tropas del Pakistán en el territorio del Estado de Jammu y Cachemira constituye un cambio material en la situación desde que ésta fué presentada por el Gobierno del Pakistán ante el Consejo de Seguridad, el Gobierno del Pakistán acepta retirar sus tropas de ese Estado.”

44. Cuando aceptamos esa resolución, nos comprometimos a efectuar ese retiro. Nunca hemos rechazado este acuerdo. En todo momento, hemos estado dispuestos a cumplirlo. Sería inexacto afirmar que en algún momento hayamos hecho que se dudara de que hemos aceptado el acuerdo que hemos concertado y de que estamos dispuestos a hacerlo cumplir. Pero el representante de la India pregunta si hemos retirado nuestras tropas. Primero me referiré a la resolución y luego responderé a esa pregunta.

45. Cito ahora otros pasajes de la misma resolución:

“2. El Gobierno del Pakistán hará todos los esfuerzos posibles para asegurar el retiro del Estado de Jammu y Cachemira de los miembros de las tribus y de los nacionales del Pakistán que no tienen allí su residencia normal y que han entrado en el Estado con el propósito de combatir.

“3. El territorio evacuado por las tropas del Pakistán será administrado por las autoridades locales bajo la vigilancia de la Comisión hasta que se llegue a una solución definitiva.

“B. 1. El Gobierno de la India acepta dar comienzo al retiro del Estado de Jammu y Cachemira del grueso de sus fuerzas por etapas, acerca de las cuales se pondrá de acuerdo con la Comisión, cuando la Comisión haya comunicado al Gobierno de la India que los miembros de las tribus y los nacionales del Pakistán a que se refiere el número 2 del párrafo A precedente de la Parte II, han sido retirados, dando término en esta forma a la situación expuesta por el Gobierno de la India ante el Consejo de Seguridad como motivo para la presencia de fuerzas indias en el Estado de Jammu y Cachemira y, además, que las fuerzas del Pakistán han sido retiradas del Estado de Jammu y Cachemira.”

46. No continuaré con las citas, porque estos son los únicos párrafos que se refieren al retiro de las tropas. En estos párrafos se establece que, después de la cesación del fuego y de la cesación de las hostilidades, se habrá de formular un acuerdo de tregua basado en esos principios, cuyos detalles se establecerán entre los representantes de los dos gobiernos y la Comisión. Habiendo aceptado ambos gobiernos estas condiciones, y habiéndose hecho efectiva la cesación del fuego el 1° de enero de 1949, la Comisión, después de su llegada a la península en esa ocasión, convocó a los representantes de las dos partes para que formularan el acuerdo de tregua. Esta reunión se celebró el 7 de marzo de 1949 en Nueva Delhi. La Comisión indicó que debía procederse al establecimiento de un acuerdo de tregua. El principal objetivo de este acuerdo de tregua era el de reglamentar la cuestión del retiro, por una parte, de los miembros de las tribus y de los ciudadanos pakistanos que habían penetrado en el

Estado con objeto de combatir allí al lado de las fuerzas *azad* de Cachemira y del ejército del Pakistán y, por otra parte, del grueso del ejército de la India. La Comisión preguntó a las partes si habían preparado los planes relativos al retiro de tropas que se habían comprometido a efectuar. Se preguntó a los representantes del Pakistán si tenían algún plan, a lo que respondieron: Sí, podemos presentar un plan, en la inteligencia de que — como lo ha dicho la Comisión — cuando el Pakistán hubiera presentado su plan, la India, por su parte, sometería el suyo respecto al retiro del grueso de sus fuerzas. Los representantes del Pakistán presentaron su plan el 9 de marzo. Esto ocurría en Nueva Delhi y fué el comienzo del proceso del establecimiento de un acuerdo de tregua.

47. Se preguntó a los representantes de la India cuándo podían presentar su plan, puesto que había quedado entendido que ellos lo harían cuando el Pakistán hubiera presentado el suyo. Aunque no he podido comprobar las fechas, creo recordar que dijeron que lo harían al día siguiente. Pero al día siguiente no lo hicieron, declarando ya que el Primer Ministro no se encontraba en Nueva Delhi, ya que el Comandante estaba ausente de Nueva Delhi. Pudo ser éste un argumento válido o pudo ser simplemente un pretexto, pero importa poco. Se invocaron estas excusas, pero no he podido averiguar bien en qué orden se hicieron. Pasó el tiempo, con diferentes pretextos. Los días transcurrían y la Comisión se dió cuenta de que la India no quería presentar un plan para el retiro de las tropas y de que, por consiguiente, no podía realizarse progreso alguno en la formulación de un acuerdo de tregua. Ahí quedaron las cosas.

48. Del informe de la Comisión inferimos que, posteriormente, el Gobierno de la India presentó a la Comisión un plan para el retiro de las tropas, pero con la condición de que no debía comunicarse al Pakistán. Y, en realidad, hasta hoy, y a pesar de que la Comisión presentó informes al Consejo de Seguridad, creo estar en lo cierto al afirmar que el plan de la India no ha sido comunicado ni siquiera al Consejo de Seguridad.

49. ¿Cómo podría haberse formulado el acuerdo de tregua? ¿Quién retardó la formulación de ese acuerdo? ¿Acaso fué el Pakistán el que rehusó proseguir los trabajos? A continuación, citaré las palabras de la Comisión, a las cuales ya di lectura en el Consejo de Seguridad, cuando tuve el honor de hacer uso de la palabra en ese órgano hace unos días.

50. Según el párrafo 245 del tercer informe provisional³,... “la India no está dispuesta a retirar de Cachemira lo que pueda considerarse como el “grueso” de sus fuerzas, ya se midan cuantitativamente o cualitativamente, a menos de llegar a un acuerdo con el Pakistán sobre el licenciamiento y desarme en gran escala de las fuerzas *azad*”. ¿En qué parte de los párrafos de la segunda parte del acuerdo se hace mención de las fuerzas *azad*? No ha de tratarse de las fuerzas *azad* hasta el momento del plebiscito, cuando el Administrador de éste tendrá facultad para decidir acerca de la suerte de las fuerzas restantes de las dos partes. En todo caso, cuando traté de dilucidar la

³ *Ibid.*, cuarto año, Suplemento Especial No. 7, documentos S/1430, S/1430/Add.1, S/1430/Add.2 y S/1430/Add.3.

situación hace unos días, planteé esta cuestión. Ahí quedó estancada la cosa. Una vez que el acuerdo de tregua hubiera sido formulado y se hubieran acordado los detalles, teníamos, ante todo, que persuadir a los miembros de las tribus a retirarse y tomar medidas para asegurar el retiro de los ciudadanos pakistanos que se habían dirigido al Estado con objeto de combatir allí como voluntarios; después, conforme a un plan que había de ser concertado, comenzaríamos a retirar nuestras tropas; el retiro de las tropas de ambas partes debía realizarse simultáneamente hasta quedar totalmente efectuado. Todo esto debía hacerse una vez que se hubiera formulado el acuerdo; y la India no accedió a formularlo. ¿Qué podíamos hacer nosotros? ¿Qué sugiere la India que habría debido hacer y no hizo el Pakistán? Para la Comisión era perfectamente claro que el retiro debía realizarse simultáneamente. Al precisar, en el anexo 27 al documento S/1100, el sentido de la resolución del 13 de agosto de 1948, la Comisión ha dicho en el párrafo 10:

“En virtud del párrafo 2 de la sección B de la segunda parte de la resolución, el Gobierno de la India, cuando haya sido informado de que las fuerzas del Pakistán se hayan retirado del Estado de Jammu y Cachemira, aceptará retirar progresivamente del Estado el grueso de sus fuerzas de una manera que se establecerá de acuerdo con la Comisión. Los Altos Mandos respectivos y la Comisión adoptarán las medidas necesarias para sincronizar el retiro de las fuerzas armadas de los dos Gobiernos.”

51. ¿Cómo puede iniciarse un retiro, y sobre todo un retiro simultáneo, mientras las partes no hayan convenido, con ayuda de la Comisión, en las modalidades que han de regir? El representante de la India ha preguntado qué ha hecho el Pakistán. Aunque la India se ha negado a trabajar con la Comisión en la redacción de un acuerdo de tregua, el Pakistán logró persuadir a los miembros de las tribus a retirarse, y ha retirado del Estado a los voluntarios pakistanos que habían ido allí para combatir. Pese a la negativa de la India de colaborar en la redacción del acuerdo, el Pakistán ha cumplido parte de sus obligaciones. No podrá iniciar el retiro de sus fuerzas regulares hasta que se hayan formulado los términos del acuerdo. La última tentativa en este sentido fué hecha por Sir Owen Dixon, quien propuso un plan para el retiro de las fuerzas, es decir que el Pakistán comenzara a retirar sus fuerzas en una fecha determinada, y la India comenzara el retiro de las suyas después de un plazo considerable, y que luego prosiguiera el retiro simultáneo de las tropas hasta dar aplicación cabal al acuerdo.

52. Nosotros nos declaramos conformes con ese plan. A pesar de nuestra objeción a las conclusiones que Sir Owen Dixon se proponía sacar respecto a la entrada de los miembros de las tribus y de las fuerzas pakistanas, el asentimiento del Primer Ministro del Pakistán a esta manera de proceder, así como la aceptación incondicional de ese plan por el Pakistán, están consignados en forma inequívoca en el informe de Sir Owen Dixon, al que ya se ha dado lectura.

53. El representante de la India aduce, como razón principal por la cual su país rechazó la propuesta de

Sir Owen Dixon, el hecho de que su plan exigía el retiro completo de todas las fuerzas indias, y al decirlo no quiero dar a entender que nosotros hayamos tenido culpa en algún momento, ya que es la India la que ha estado en falta. Pero aun este argumento carece de valor porque Sir Owen Dixon había previsto o estaba dispuesto a prever que en determinados puntos estratégicos se dejarían algunas fuerzas de poca importancia numérica. Esto, no obstante, no viene al caso. De lo que se trata es de lo siguiente: ¿En qué, consistía nuestra obligación? En primer lugar, debíamos aceptar estos principios. Los hemos aceptado. Luego debíamos colaborar en la elaboración de un acuerdo de tregua. Se nos invitó a presentar propuestas, y así lo hicimos; pero no pudimos hacer más porque la India se negó a obrar en la misma forma. ¿Qué se nos puede reprochar?

54. El representante de la India dijo, igualmente, que su gobierno había hecho ya lo necesario para reducir el número de sus tropas; y preguntó si el Pakistán había reducido el número de sus tropas. El Pakistán lo ha hecho, pero, una vez más, no se trata de saber si la India o el Pakistán, por propia iniciativa, han reducido sus efectivos. Esa no es parte de sus obligaciones. La reducción de efectivos debe hacerse de conformidad con los términos de un acuerdo de tregua que debe elaborarse primero, y esa reducción debe presentar la ejecución completa de ese acuerdo.

55. ¿En qué forma ha reducido la India sus efectivos? Como dije hace unos días, sea cual fuere el grado de la reducción, las tropas que la India mantiene en el Estado de Jammu y Cachemira representan varias veces los efectivos de las fuerzas pakistanas destacadas en la Cachemira *azad*. Así, pues, ¿hasta qué punto ha modificado la situación esta reducción? Lo único que cabe preguntar es esto: ¿Por qué nos hallamos en un *impasse*? Porque la India no ceja en su empeño de crear obstáculos y de rehuir el cumplimiento de la obligación que contrajera; a ello se deben las dificultades. La India no quiere permitir la elaboración de un acuerdo de tregua.

56. El representante de la India preguntó a continuación si el Pakistán estaba dispuesto a iniciar y proseguir el retiro de sus tropas. El Pakistán ha estado siempre dispuesto a cumplir sin reservas las obligaciones que asume. En cuanto se haya establecido un acuerdo de tregua, el Pakistán tomará inmediatamente las medidas que tal acuerdo requiera. Cuando se haya formulado el acuerdo de tregua, el Pakistán principiará sin duda alguna a retirar sus tropas, como se ha comprometido a hacerlo. Jamás nos hemos opuesto a ese retiro. En muchas ocasiones hemos afirmado nuestro deseo y aun nuestra voluntad de establecer el acuerdo de tregua a fin de poder comenzar a retirar las tropas; y, desde luego — como habrá de precisarlo el acuerdo — tendremos la obligación de iniciar las operaciones de retiro de tropas, lo cual ulteriormente se llevará a cabo en forma simultánea.

57. El representante de la India citó hoy el párrafo 74 del informe de Sir Owen Dixon. Declaró que el Pakistán, en ese informe, no parecía haber salido “incólume”; creo que fué ésta la expresión que empleó. Sea o no cierta, en todo caso no se trata de esto, y el pasaje que el representante de la India citó al respecto ante el Consejo de Seguridad nada tiene que ver con

la desmilitarización del Estado o las obligaciones asumidas por las partes, ni con el problema de la preparación y de la organización del plebiscito. Ya he dicho que el representante de la India mencionó el párrafo 74 del informe. Sin embargo, en el párrafo 52 de ese mismo informe se encontrarán las conclusiones de Sir Owen Dixon respecto a los esfuerzos que hizo él con miras a la aplicación del acuerdo. Las conclusiones a que llegó son las siguientes:

“Finalmente, llegué a la convicción de que no se obtendría el consentimiento de la India para una desmilitarización tal como yo la concebía, ni para la aplicación, durante el periodo del plebiscito, de disposiciones que yo consideraba indispensables para permitir la organización del mismo en condiciones que ofrecieran una protección suficiente contra la intimidación y contra todas las otras formas de influencia y abuso que pudieran comprometer la libertad y la imparcialidad del plebiscito.”

58. Sir Owen Dixon continúa en los términos siguientes en el párrafo 53:

“Después de llegar a esta conclusión, consideré que debía abandonar toda tentativa de solucionar el conflicto o elegir una solución distinta del plebiscito, conforme a la cual se decidiera el destino de todo el Estado.”

59. El resto del informe se refiere a los esfuerzos que Sir Owen Dixon desplegó en este sentido, y en él constan también sus observaciones a este respecto. Aun en ese documento, lo que se dice es que, en primer lugar, presentó una propuesta a una de las partes y luego presentó esa misma propuesta a la otra parte; que en una ocasión la respuesta del Pakistán fué negativa y que en otra ocasión la respuesta de la India fué negativa. Sin embargo, en fin de cuentas, obtuvo la aceptación del Pakistán a su propuesta — y una vez más, esta aceptación marcó el final de esta etapa de los trabajos de Sir Owen Dixon — de que el Pakistán y la India celebraran conversaciones con él para estudiar otro plan que él elaboraría, a condición de que las partes aceptaran ciertas condiciones principales básicas. El Pakistán aceptó, la India rehusó, y en este punto quedaron nuestras conversaciones.

60. Aun si en sus esfuerzos por persuadir a la India y al Pakistán a entablar conversaciones para estudiar otra propuesta después de haber llegado al convencimiento de que el plebiscito general no podría organizarse debido a la intransigencia de la India y a la obstrucción que ella hacía, Sir Owen Dixon llegase a comprobar que había buena voluntad en una de las partes mientras que la otra parte negaba su cooperación, no debía pedirse al Consejo que llegara a la conclusión de que una de las partes no había cumplido sus obligaciones o no estaba dispuesta a cumplirlas.

61. Luego, el representante de la India recordó que yo había hecho alusión a la cuestión de Junagadh y a la del Estado de Haiderabad, y manifestó que esas cuestiones no tenían nada que ver con el asunto que nos ocupa. ¿Cómo pueden ser esos dos asuntos ajenos al problema que estudia el Consejo? En primer lugar, desde el punto de vista puramente formal, estas dos cuestiones han sido sometidas al Consejo de Seguri-

dad. La cuestión de Junagadh ha sido sometida al Consejo como parte de la controversia entre la India y el Pakistán, y esa controversia figura en nuestro orden del día en este mismo momento, aunque sólo examinemos por ahora la cuestión de Cachemira. La cuestión de Haiderabad ha sido igualmente sometida al Consejo de Seguridad, aunque haya sido inscrita en el orden del día por otro motivo. Independientemente de estas consideraciones de forma, hice alusión a estas dos cuestiones porque son de la misma naturaleza que la que estudia el Consejo, y, si se me permite emplear un adagio corriente, tal para el pollino como para el borrico.

62. Para esos dos Estados se presentaba también la cuestión de la anexión; esos dos Estados tenían asimismo un soberano perteneciente a una comunidad, mientras la mayoría de la población pertenecía a otra y las partes interesadas deseaban también la anexión, ya fuera a la India, ya al Pakistán. Estos dos ejemplos ilustran la forma en que la India considera que deben aplicarse ciertos principios cuando los dirigentes pertenecen a una comunidad, cuando la mayoría de la población pertenece a otra, y cuando está en litigio la cuestión de la anexión.

63. ¿Qué dice la India? La India sostiene, respecto a Junagadh, que la cuestión debe ser resuelta de conformidad con los deseos de la población. Esto está muy bien. ¿Cómo pueden determinarse los deseos de la población? ¿Cómo resolver la cuestión de la anexión cuando la mayoría de la población de un Estado no es musulmana y el soberano de ese Estado sí lo es? Mediante un plebiscito. Muy bien. Pero según la India, el plebiscito debe efectuarse bajo la fiscalización conjunta del Gobierno de la India y del Gobierno del Estado. Tomemos el caso inverso, es decir, el de un Estado en que la mayoría de la población es musulmana, su soberano no lo es y se presenta la cuestión de la anexión. ¿Cómo podría resolverse el problema? Mediante un plebiscito. ¿Cómo debe efectuarse el plebiscito? Bajo la vigilancia del Gobierno de la India y del Gobierno de ese Estado. Así, en ambos casos, el plebiscito ha de efectuarse bajo la fiscalización del Gobierno de la India. Sea o no musulmán el soberano del Estado; lo sea o no la mayoría de la población, el plebiscito debe efectuarse bajo los auspicios del Gobierno de la India y del Gobierno del Estado interesado. El Pakistán no interviene en absoluto. ¿A qué se debe esta anomalía?

64. El representante de la India dijo que era necesario hacer un distinguo. El distinguo es el siguiente: una gran parte de los musulmanes de Cachemira son partidarios de la anexión a la India. Creo que existe en inglés la expresión “*begging the question*” (considerar que el problema está resuelto, o petición de principio). Pero esa es precisamente la cuestión: se trata de saber si esos musulmanes están o no en favor de la anexión a la India. Parece que se pide al Consejo de Seguridad que tome una determinación hasta sobre estos asuntos, que aun no están resueltos, presumiendo que una gran parte de los musulmanes de Cachemira son partidarios de la anexión a la India. ¿Por qué, pues, continuar con este asunto? Este es exactamente el punto que se debe precisar.

65. Pero, suponiendo que la India participe de esta opinión, ¿cómo modificaría esto la situación en lo que

respecta a la cuestión principal de justificar que la India no retire sus fuerzas militares en el momento del plebiscito? Si una gran parte de la población de Junagadh, que no es musulmana, no parece a primera vista estar en favor de la anexión al Pakistán, el plebiscito de Junagadh debe efectuarse en presencia del ejército de la India, pero si la India estima que una gran parte de la población de Cachemira está en favor de la anexión a la India, el plebiscito debe, de todos modos, efectuarse con la presencia de las tropas indias. ¿Es ese el razonamiento? La presencia de tropas es absolutamente incompatible con la libertad y la imparcialidad del plebiscito. Esas tropas deben retirarse y las fuerzas armadas del Pakistán deben evacuar todas las regiones que ocupan en Cachemira *azad*. Las fuerzas armadas de la India deben evacuar todas las regiones que ocupan en Cachemira. Esta medida es necesaria para permitir que la población exprese libremente sus deseos respecto a la cuestión de la anexión.

66. ¿Cómo puede, en cada caso, modificarse ese principio en favor de la India, sea o no musulmana la mayoría de la población? Pues considerando que el problema está resuelto y afirmando que una gran parte de la población de Cachemira está en favor de la anexión a la India. ¿Por qué la India no ha sometido a prueba esta tesis? Si así fuese, ¿qué teme la India?

67. Se dice, además, que las fuerzas armadas de la India se encuentran legalmente en el país; que la presencia de las fuerzas armadas del Pakistán en la región de Cachemira *azad* es ilegal. Esto también equivale a considerar que el problema está resuelto. Esas fuerzas están legalmente allí si Cachemira ha sido legalmente anexada. La India no ha dejado de sostener — y de tratar de convencer de ello al Pakistán — que la cuestión de la anexión sólo puede resolverse en un sentido o en otro, con la voluntad de la población. En realidad, la India ha alegado — ya lo he indicado, pero lo repito, y puedo citar las referencias en que me apoyo — que, cuando el Reino Unido dejó de ejercer su soberanía sobre estos principados, la soberanía no fué transferida a los príncipes sino al pueblo. Muy bien; pero si la soberanía no fué transferida al Maharajá, ¿quién decidió respecto a la anexión y dónde está, pues, la legalidad? No obstante, supongamos por un instante que la anexión se hubiera efectuado legalmente. En su telegrama del 8 de noviembre, Pandit Nehru declara:

“Podrá comprobarse así que las proposiciones que hemos hecho en diversas ocasiones son: . . . 2. Que el Gobierno de la India reitere su declaración de que retirará sus fuerzas armadas de Cachemira cuando los miembros de las tribus se hayan retirado y se haya restablecido el orden público.”

68. ¿Estimaba el Pandit Nehru que la presencia de tropas indias en Cachemira era ilegal? Mientras sostenía que sus fuerzas estaban allí legalmente, declaraba que, cuando los miembros de las tribus se hubieran retirado y el orden público se hubiera restablecido, él retirará sus fuerzas armadas. ¿Por qué? Porque responde al argumento de que no puede procederse a la realización de un plebiscito libre e imparcial mientras haya tropas en el país. Nos dice él: “Persuadan ustedes a los miembros de las tribus a retirarse y nosotros

retiraremos inmediatamente nuestras tropas.” Se declara entonces que las fuerzas armadas del Pakistán ocupan igualmente la región de Cachemira *azad*. Muy bien: que estas fuerzas y los miembros de las tribus se retiren, y que las fuerzas de la India se retiren también.

69. El representante de la India dice que esto, es decir el retiro de las fuerzas de la India, tendrá un efecto psicológico. Dicho representante sostiene que el plebiscito no sería libre ni imparcial porque tendría un efecto psicológico. Es claro que tendría un efecto psicológico: daría a la población la seguridad de que, cualquiera que sea la forma en que vote, no se le hará ulteriormente objeto de represalias. Si no se quiere producir este efecto psicológico, ¿por qué seguir alegando que se desea un plebiscito libre e imparcial? Es necesario producir un efecto psicológico que dé a todos, sea cual fuere su condición — a los más humildes, a los más débiles, a los que están menos protegidos — la seguridad de que podrán votar con toda libertad respecto a la cuestión de la anexión, sin que haya nada que temer. El retiro total de las tropas es, a este respecto, una medida preliminar indispensable.

70. Mi eminente colega ha sostenido una vez más que la resolución no prevé el retiro completo de las tropas de la India. Hace unos días traté, en un largo discurso, de mostrar al Consejo que la resolución dejaba en manos del Administrador del Plebiscito la tarea de resolver esta cuestión. En virtud del inciso a) del párrafo 4 de la resolución del 5 de enero de 1949,⁴ este último está autorizado para fijar las modalidades del retiro definitivo de las tropas restantes, es decir, las de Cachemira *azad*, por una parte, y del resto de las fuerzas indias, de las fuerzas y de la milicia del Estado, por otra parte. Si el Administrador estima que es necesario dejar una parte de estas tropas en esta o en aquella región, puede conservarlas y licenciar las demás. Puede pedir el desarme y el licenciamiento de las fuerzas indias, de las fuerzas y de la milicia del Estado o de las fuerzas de Cachemira *azad*. Puede reducir las fuerzas a los efectivos que estime necesarios, después de haber tenido debidamente en cuenta las condiciones necesarias para la seguridad del Estado y la libertad del plebiscito. Todo eso le concierne, pero en él recae la responsabilidad. Puede exigir el retiro total de las fuerzas indias; puede exigir el desarme y el licenciamiento completos de la milicia del Estado. Puede también obrar como le parezca respecto a las fuerzas de Cachemira *azad*. En virtud de los términos de la resolución, a él corresponde esa tarea.

71. Supongamos, sin embargo, que la India no está dispuesta a aceptar esta interpretación y que nosotros no aceptamos la interpretación de la India. Esa es precisamente la clase de problemas que alguien ha de poder resolver. Puesto que hay desacuerdo en materia de interpretación, alguien debe precisar cuál es la correcta. La Comisión ha dado explicaciones y ha hecho aclaraciones. El representante de la India insiste en que se tenga en cuenta su interpretación. Es claro que hay que tenerla en cuenta. Debe darse una interpretación tanto del texto de la resolución como de las aclaraciones que cada una de las partes haya dado al

⁴ *Ibid.*, cuarto año, Suplemento de enero de 1949, página 23 del texto inglés.

respecto. Es necesario determinar lo que las partes hayan consentido en realizar y lo que se les pide que hagan. Esta es la única manera de proceder en las actuales circunstancias.

72. Mi eminente colega ha dicho que el Pakistán considera que la agresión de la India a Cachemira tiende a cercar estratégicamente al Pakistán y a arruinar su economía. Y ha hecho esta pregunta: "Suponiendo que el plebiscito indique que la mayoría de la población desea la anexión a la India, ¿qué ocurriría entonces? ¿Continuaría el Pakistán sosteniendo que, por razones de orden estratégico y económico, Cachemira debe ser anexada al Pakistán?"

73. Me tomé el trabajo el otro día de explicar que, a pesar de esos factores de orden cultural, religioso, geográfico, económico y estratégico, de los factores que se relacionan tanto con las comunicaciones como con el comercio, todos los cuales indican que es con el Pakistán con el que Cachemira tiene vínculos naturales, nosotros habíamos suscrito y respetamos el acuerdo según el cual la cuestión de la anexión debe ser determinada por un plebiscito libre e imparcial y que nosotros aceptaremos sus resultados, sean cuales fueren.

74. El representante de la India podría argüir: "En ese caso, ustedes van a quedar encerrados y la economía del país corre el riesgo de quedar perjudicada." Eso es exacto, pero estamos dispuestos a correr ese riesgo. Después de todo, es necesario resolver las controversias, de una u otra manera, en condiciones de equidad y de justicia. A lo que nosotros nos oponemos es a una solución impuesta por la fuerza. La India intenta arreglar esta cuestión por la fuerza.

75. Cachemira no es necesaria desde ningún punto de vista, ni a la seguridad ni a la prosperidad económica de la India. La anexión de Cachemira a la India no puede tener para ésta sino una ventaja: la de ayudarla a cercar al Pakistán y a destruir su economía. Cuando la India ocupa a Cachemira por la fuerza y rehusa poner en práctica el acuerdo, único medio de llegar a una solución justa y equitativa, es obvio que la India ocupa a Cachemira para realizar el único designio que favorece la ocupación prolongada de Cachemira.

76. El representante de la India ha preguntado por qué tenemos temores respecto a nuestra economía, ya que se puede llegar a un acuerdo respecto a la utilización de las aguas de esos ríos conforme a los principios del derecho internacional. Por mi parte, estimo que esta cuestión no tiene relación alguna con la que discutimos. Admitiendo, por lo demás, que pueda llegarse a un acuerdo, ¿sugiere mi colega que abandonemos la cuestión de Cachemira y proponemos cedernos una parte de las aguas de los ríos que atraviesan Cachemira? Aun respecto de este punto hemos tenido experiencias amargas. Como ya indiqué en el Consejo de Seguridad, la India interrumpió, el 1º de abril de 1948, el abastecimiento de las aguas que atraviesan su territorio y que van a desembocar en el río Indo después de atravesar el Pakistán occidental, medida que puso en peligro las cosechas y que finalmente amenazó de ruina la mayor parte del Punjab occidental y del Sind. Esta acción fué mantenida durante casi seis semanas, y el abastecimiento de aguas no fué restablecido sino después de que el Pakistán fué obligado — no puedo

menos que emplear esta palabra — a firmar un acuerdo sumamente perjudicial para sus intereses. Por lo demás, esta cuestión no ha sido arreglada todavía. Para que se mantuviera el abastecimiento de aguas, el Pakistán debió efectuar ciertos pagos reclamados por la India, aunque en nuestra opinión ese país no tenía ningún derecho para hacer esa reclamación.

77. Desde entonces se han producido ciertos acontecimientos. Hemos interrumpido la aplicación del arreglo que nos fué impuesto. Seguimos insistiendo respecto a los derechos que nos fueron reservados por ese acuerdo. El representante de la India es una eminente autoridad en la materia, puesto que ha presidido con competencia una Comisión creada con miras a resolver el mismo problema entre dos provincias indias. Como él ha dicho, existen en el derecho internacional principios aplicables a la utilización en común de estas aguas. Nosotros mismos no hemos dejado de recordar a la India la existencia de esos principios. Hemos propuesto a la India que pidamos a la Corte Internacional de Justicia que solucione esta controversia. La India rehusa insistentemente hacerlo. Es fácil repetir sin cesar que existen principios de derecho internacional y que estas cuestiones pueden ser solucionadas por los órganos judiciales competentes, pero los hechos muestran que la India ha rehusado siempre toda sugestión en este sentido.

78. Leí hace algunos días — y no voy a citarlo en detalle — un extracto de una carta dirigida al Primer Ministro de la India por el Primer Ministro del Pakistán, y en la cual éste declaraba que todas las diferencias que separan a la India y al Pakistán se deben a que la India no acepta que se someta cuestión alguna al arbitraje o a una decisión judicial, mientras que el Pakistán está dispuesto a hacerlo respecto a cada una de las diferencias que separan a ambos países.

79. El representante de la India, hablando de las propuestas tendientes a someter estas cuestiones al arbitraje, declaró que su país no podía aceptar el arbitraje, porque los problemas ya resueltos no deben ser planteados de nuevo. ¿Quién ha pedido que lo sean? No ha sido seguramente el Pakistán. Tampoco ha sido la Comisión. No se ha propuesto someter al arbitraje la cuestión de la anexión del Estado de Jammu y Cachemira al Pakistán o a la India. La sugestión fué la siguiente: hay dos resoluciones, la del 13 de agosto del 1948 y la del 5 de enero de 1949 relativas a un acuerdo internacional; como la aplicación de las mencionadas resoluciones ha resultado en un *impasse*, los problemas que de ella se derivan deberían someterse al arbitraje; los árbitros decidirían las medidas que conviene adoptar e invitarían a las partes a adoptarlas, o, en todo caso, harían conocer oficialmente estas medidas al Consejo de Seguridad, el cual invitaría a las partes, a su vez, a ponerlas en práctica.

80. ¿Cómo podría esto suscitar el examen de problemas ya resueltos? Puede ser que la India tema que el Pakistán trate de volver a plantear un problema de esa índole, pero si así fuera, el árbitro diría: "Se trata de una cuestión ya resuelta, y no puedo intervenir como árbitro. Mi arbitraje sólo puede aplicarse a las diferencias derivadas del acuerdo". ¿Es válida una excusa que equivale a decir: "No aceptaremos el arbitraje porque podrían volver a plantearse cuestiones relativas a problemas ya resueltos"? El árbitro eludiría

el examen de esos problemas y decidirá sobre las diferencias que obstruyan la aplicación del acuerdo.

81. El representante de la India ha declarado también que no ha habido ocasión de emplear fuerzas extranjeras y que él no podía consentir en ello, porque el acuerdo internacional del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949 no preveía el recurso a tropas extranjeras. Muy bien; demos cumplimiento al acuerdo. Obremos sobre esta base. Nosotros no rehusamos hacerlo: es la India la que rehusa.

82. El representante de la India ha dicho también que yo hablé de una agresión de la India en el Asia meridional y ha protestado contra esto. Sin embargo, no es ese el problema que ha sido presentado al Consejo. Si se halla herida la susceptibilidad del representante de la India, como es natural que así sea, estoy dispuesto a presentarle mis excusas por haber empleado esta expresión. Pero el representante de la India, en los ejemplos a que recurre, insiste en tratar de mostrar que los actos del Pakistán constituyen una agresión mientras que los de la India se inspiran en fines pacíficos y no entrañan recurso a la violencia. La India se apoderó militarmente de Junagadh, que había sido anexado al Pakistán. La India se apoderó, por medios militares, de Haiderabad. Por medios militares también se apoderó la India de Cachemira. Desde el suelo de la India se han hecho recientemente tentativas — y no quiero culpar de esto al Gobierno de la India — con objeto de destruir la libertad y la independencia de un Estado independiente vecino. Esto es una actitud pacífica, una actitud que no entraña violencia. Si esto es la paz, si esto es falta de violencia, puede decirse que la única región del mundo que disfruta hoy de la paz y no conoce la violencia es Corea.

83. El representante de la India ha dicho que su país desearía un arreglo pacífico; pero añadió que debido a la partición, que se efectuó en un plazo de diez semanas, ha surgido un gran número de problemas y controversias. La separación de Birmania requirió cinco años, según nos lo ha hecho recordar; pero esta partición se ha efectuado en diez semanas. Así es, pero ni él ni los pakistanos son responsables de ello. En realidad, el Pakistán había pedido un poco más de tiempo. Como resultado de la partición, la India había de conservar sistemas que ya existían y funcionaban y que, desde muchos puntos de vista, funcionaban con suma eficacia. El Pakistán tenía que improvisarlo todo; quizás la India misma habría querido disponer de más tiempo; el Pakistán ciertamente deseaba un plazo más amplio, pero le fué negado. No digo que esto haya sido culpa de la India. Esta pudo también sufrir mucho con esta situación. En todo caso, la partición se efectuó y ha creado problemas y controversias. ¿Cuál es, pues, la solución que propone el representante de la India?

84. Conforme a su propuesta, debemos dejar que las cosas se arreglen por sí mismas. Pero, cuando trata de demostrar que el Pakistán ha cometido una agresión, invoca la agitación que ha ocurrido en el Pakistán y el hecho de que se hable — según él — de una *jihad*, o guerra santa. ¿Es esta una manera de apaciguar los ánimos? Por otra parte, ¿se están arreglando las cosas por sí mismas? Es necesario no perder de vista que todas las dificultades provienen de la cuestión de Cachemira. Como ya indiqué el otro día, la

cuestión de Cachemira es la clave y el barómetro de la India y el Pakistán. Mientras ese problema no sea resuelto, la situación continuará siendo peligrosa y, además, a medida que pase el tiempo, el mantenimiento de la paz entre los dos Estados, el mantenimiento de la paz en Asia y, finalmente, el mantenimiento de la paz internacional seguirá en grave peligro.

85. Los pueblos han esperado ya mucho tiempo. Nuestra augusta organización internacional, a la cual ha encargado el mundo civilizado mantener la paz internacional e impedir toda amenaza contra la paz, va a poder demostrar si es capaz de poner fin, efectiva y rápidamente, a esta situación en extremo peligrosa que puede, en cualquier momento, empeorar. El Primer Ministro de Australia habló recientemente de tres grandes regiones del mundo donde la paz está amenazada: Europa, el Oriente Medio y Cachemira. Lo ha dicho en términos muy moderados. Si se quiere que la solución de esta situación sea eficaz, si se quieren evitar los peligros de una situación que se agrava día por día, si se quiere aplicar esa solución, es necesario que sea eficaz y rápida.

86. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Han terminado de hablar los oradores inscritos hasta el momento. El Consejo de Seguridad tiene ante sí los documentos mencionados en el punto 2 del orden del día, es decir el informe de Sir Owen Dixon (S/1791, S/1791/Add.1), y la carta del 14 de diciembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con el *Commonwealth* del Gobierno del Pakistán [S/1942]. El Consejo de Seguridad ha de examinar igualmente el proyecto de resolución relativo a la cuestión India-Pakistán presentado conjuntamente por los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, y que figura en el documento S/2017. Hemos oído ya a estos dos representantes quienes, el 21 de febrero [532a. sesión], explicaron al Consejo el sentido y el objeto del proyecto conjunto de resolución. El 1º de marzo [533a. sesión], el representante de la India expuso el punto de vista de su Gobierno, y el 6 y 7 de marzo [534a. y 535a. sesiones], el representante del Pakistán presentó al Consejo la tesis de su gobierno respecto a las mismas cuestiones. Acabamos de oír nuevamente las declaraciones de los representantes de la India y del Pakistán.

87. El Consejo de Seguridad ha escuchado, pues, a las dos partes en la controversia que le ocupa; ha escuchado también las explicaciones de las dos potencias que han presentado el proyecto de resolución relativo a este problema. Me parece que los miembros del Consejo estiman conveniente esperar algunos días para continuar los debates a fin de poder estudiar las diversas declaraciones que han sido formuladas y consultar con sus gobiernos. Por otra parte, algunos representantes me han afirmado que tienen compromisos importantes que cumplir en los primeros días de la semana entrante, y otros, que los tienen para fines de la semana. Por estas razones, me permito proponer que el Consejo de Seguridad suspenda sus sesiones hasta el jueves 15 de marzo a las 15 horas.

88. Se me informa que el representante del Pakistán desearía hacer una breve declaración complementaria.

89. Sir Mohammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Tenía la intención de decir

algunas palabras relativas a la cuestión de la asamblea constituyente, y me complace tener la oportunidad de hacer algunas observaciones a este respecto. El representante de la India ha dicho que era necesario convocar a esta asamblea porque la Constitución así lo disponía. Con todo el respeto que debo a mi colega, he de declarar que eso sería considerar que el problema está resuelto. Mientras la cuestión esté planteada en el Consejo, la India no podrá hacer de Cachemira un elemento de la Federación india, como lo dice, según parece, su Constitución; tampoco puede convocar a una asamblea constituyente, aunque sea con el fin de dar una Constitución a Cachemira. Las partes han convenido en que la cuestión de la anexión del Estado no puede resolverse sino mediante el procedimiento democrático de un plebiscito libre e imparcial.

90. En cuanto a saber lo que deba hacer la asamblea constituyente o lo que no deba hacer, señalé el otro

día a la atención de los miembros del Consejo la declaración del Primer Ministro de la India, reproducida en *The Statesman* del 30 de octubre de 1950. En esta declaración, el Primer Ministro se felicitaba de la proposición tendiente a convocar a una asamblea constituyente que estudiara la cuestión de la forma del Estado y la de su anexión. Más tarde, dijo que la cuestión de la anexión sería determinada por la asamblea constituyente. También llamé la atención respecto a las declaraciones del Jefe Abdullah, según las cuales la asamblea constituyente reglamentaría la cuestión de la anexión del Estado a la India o al Pakistán.

91. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si no hay objeciones, el Consejo volverá a reunirse el jueves 15 de marzo a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500
Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
H. A. Goddard, 255a George St., Sydney.
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse S.A.,
14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75 Boulevard
Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livreria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de
Janeiro.
- CANADA**
Ryerson Press, 299 Queen St. West,
Toronto.
Les Presses Universitaires Laval, Quebec.
- CEILAN**
The Associated Newspapers of Ceylon,
Ltd., Lake House, Colombo.
- COLOMBIA**
Librería Latina Ltda., Carrera 6a., 13-05,
Bogotá.
- COSTA-RICA**
Tres Hermanos, Apartado 1313, San
José.
- CUBA**
La Casa Belgo, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Narodní Třída
9, Praha 1.
- CHILE**
Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.
- CHINA**
Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd.,
Shanghai.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6,
København, K.
- ECUADOR**
Librería Científico, Box 362, Guayaquil.
- EGIPTO**
Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9
Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cía., la Avenida sur 37,
San Salvador.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
Int'l Documents Service, Columbia Univ.
Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**
Agence Ethioienne de Publicité, Box
128, Addis-Abeba.
- FILIPINAS**
D. P. Pérez Co., 169 Riverside, San Juan.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu,
Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pedone, 13 rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA**
"Eleftheroudakis," Place de la Constitu-
tion, Athènes.
- GUATEMALA**
Goubaud & Cía. Ltda., 5 Avenida sur 28,
Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle," Boîte postale
111-B, Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Calle de la
Fuente, Tegucigalpa.
- INDIA**
Oxford Book & Stationery Co., Scindia
House, New Delhi.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty
St., Madras 1.
- INDONESIA**
Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84,
Djakarta.
- IRAN**
Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Ave-
nue, Tehran.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRLANDA**
Hibernian General Agency Ltd., Com-
mercial Buildings, Dame Street, Dublin.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby
Road, Tel Aviv.
- ITALIA**
Colibri S.A., Via Chiossetto 14, Milano.
- LIBANO**
Librairie universelle, Beyrouth.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MEXICO**
Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal
41, México, D.F.
- NICARAGUA**
Dr. Ramiro Ramírez V., Managua, D.N.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Au-
gustsgt. 7A, Oslo.
- NUOVA ZELANDIA**
U. N. Assn. of New Zealand, C.P.O. 1011,
Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9,
's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
Thames & Thomas, Fort Mansion, Frere
Road, Karachi, 3.
Publishers United Ltd., 176 Anarkali, La-
hore.
- PANAMA**
José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Ca-
silla 1417, Lima.
- PORTUGAL**
Livreria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H.M. Stationery Office, P.O. Box 569,
London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciu-
dad Trujillo.
- SIRIA**
Librairie Universelle, Damas
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B,
Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève,
Hans Rauhhardt, Kirchgasse, 17, Zurich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road,
Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi,
Beyoğlu, Istanbul.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box
724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H.
D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA**
Distribuidora Escolar S.A., Manduca a
Ferreñquín 133, Caracas.
- YUGOSLAVIA**
Drzavno Produzeca, Jugoslovenska Knjiga,
Marsala Tita 23-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

- EN ALEMANIA**
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101 Berlin-
Schöneberg.
W. E. Saarbach, Frankenstrasse 14, Köln-
Junkersdorf.
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden
- EN AUSTRIA**
B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg
Gerold & Co., 1. Graben 31, Wien 1.
- EN ESPAÑA**
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad,
Barcelona.
- EN JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome
Nihonbashi, Tokyo.

(5251)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de ventas los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.